



CUT: 47306-2023

## **RESOLUCION DIRECTORAL N° 1668-2024-ANA-AAA.M**

Cajamarca, 24 de octubre de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 47306-2023**, tramitado ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, por el señor **Oscar Torres Tineo**, identificado con DNI N° 45163949, solicita Acreditación de disponibilidad hídrica superficial fines agrícolas del manantial Agüita de Caña, y Autorización de ejecución de obras, para el proyecto: “Instalación del sistema de riego a la parcela El Higuerón, C.P. Piquijaca, Distrito San Felipe, Provincia Jaén, Región Cajamarca”, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que: “Son funciones de la Autoridad Nacional del Agua las siguientes: (...) 7. otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, conforme lo establece el literal c) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, “Las Autoridades Administrativa del Agua ejercen en el ámbito de su competencia las funciones: (...) Aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua (...)”;

Que, el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídrico, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que: “**La acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés.** Asimismo, el numeral 81.2 del referido artículo, señala que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, con el objeto de regular los procedimientos administrativos que deben seguir los administrados ante la Autoridad Nacional del Agua para obtener un derecho de uso de agua o una autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua o en infraestructura hidráulica pública multisectorial. En el artículo 13, del mencionado dispositivo legal, Sub Capítulo I del Capítulo II del Título III, se

regula el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica mediante Resolución de la Autoridad Administrativa del Agua, indicándose los Formatos que deberá llenar el administrado, de acuerdo a la naturaleza el proyecto;

Que, respecto a la **acumulación de los procedimientos de Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico**; el numeral 79.2 del artículo 79 del D.S. N° 001-2010-AG, modificado por el D.S. N° 023-2014-MINAGRI, establece que se pueden acumular los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;

Que, mediante escrito del visto, tramitado ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, por el señor Oscar Torres Tineo, solicita Acreditación de disponibilidad hídrica superficial fines agrícolas del manantial Agüita de Caña, y Autorización de ejecución de obras, para el proyecto: "Instalación del sistema de riego a la parcela El Higuierón, C.P. Piquijaca, Distrito San Felipe, Provincia Jaén, Región Cajamarca".

Que, luego de la evaluación de los actuados, realizada la verificación técnica de campo y remitido el expediente a esta Autoridad, el Área Técnica emite el **Informe Técnico N° 645-2024-ANA-AAA.M/EVS**, de fecha 10 de octubre de 2024, en el cual concluye:

1. El Manantial Agüita de Caña se encuentra en las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 685 650 E – 9 364 315 N a 1 775 msnm. Han realizado el aforo por método volumétrico, obtuvieron un caudal de 1,63 l/s en C.P. Piquijaca, distrito San Felipe, provincia Jaén.
2. Según el balance hídrico se acredita la existencia de la libre disponibilidad hídrica superficial del manantial "Agüita de Caña" ubicado en el C.P. Piquijaca, distrito San Felipe, provincia Jaén, con fines agrícolas para el proyecto: "Instalación del sistema de riego a la parcela El Higuierón del C.P. Piquijaca, distrito San Felipe, provincia Jaén, región Cajamarca"; por un volumen anual de hasta 10 596,10 m<sup>3</sup> y un caudal de hasta 0,49 l/s.
3. Técnicamente es factible Acreditar, la disponibilidad hídrica de agua superficial y autorización para la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico con fines agrícolas del manantial Agüita de Caña ubicado en el C.P. Piquijaca, distrito San Felipe, provincia Jaén, con fines agrícolas para el proyecto: "Instalación del sistema de riego a la parcela El Higuierón, C.P. Piquijaca, distrito San Felipe, provincia Jaén, región Cajamarca", por un volumen anual de hasta 10 596,10 m<sup>3</sup> y un caudal de hasta 0,49 l/s.
4. También es de opinión técnica Autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial, solicitado por el administrado, para el desarrollo del proyecto "Instalación del sistema de riego a la parcela El Higuierón, C.P. Piquijaca, distrito San Felipe, provincia Jaén, región Cajamarca", La autorización comprende lo siguiente:
  - a) Aprobación del plan de aprovechamiento: Aprobar la disponibilidad hídrica de agua superficial y autorización para la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico con fines agrícolas del manantial Agüita de Caña ubicado en el C.P. Piquijaca, distrito San Felipe, provincia Jaén, con fines agrícolas para el proyecto: "Instalación del sistema de riego a la parcela El Higuierón, C.P. Piquijaca, distrito San Felipe, provincia Jaén, región Cajamarca", por un volumen anual de hasta 10 596,10 m<sup>3</sup> y un caudal de hasta 0,49 l/s.

b) Aprobación del sistema hidráulico: Consiste en captación, línea de conducción, red de distribución.

c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico consistente en:

- Captación. - La fuente de abastecimiento proviene de la fuente natural de agua denominada manantial Agüita de Caña, cuya captación es rustica, Está ubicada exactamente en las coordenadas UTM WGS84 Z17S, ESTE: 685653, NORTE: 9364316, H= 1776 msnm.
- Línea de Conducción. - Comprende desde la captación hasta la línea de distribución, se realiza mediante manguera de polietileno de 1/2" de diámetro.

5. No se requiere Certificación Ambiental, tal como se precisa en la opinión de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, mediante el Memorando de Gestión Ambiental de la ANA (MEMORANDO MULTIPLE N° 0072-2022-ANA-2022-ANA-AAA.M).

6. El administrado ha cumplido con realizar la publicación del Aviso Oficial N° 0013-2024-ANA-AAA.M-ALA.C, de fecha 21 de mayo del 2024, emitidos por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase B del rio Chonta y Cajamarquino; Municipalidad Distrital de Jesús, Agente Municipal de la localidad Lucmapampa, Distrito de Jesús.

Que, luego de la evaluación técnica de los actuados mediante **Informe Legal N° 753-2024-ANA-AAA.M-AL/EHDP**, se ha determinado lo siguiente:

1. Respecto a las pretensiones sobre Acreditación de disponibilidad hídrica superficial fines agrícolas del manantial Agüita de Caña, y Autorización de ejecución de obras, para el proyecto: "Instalación del sistema de riego a la parcela El Higuero, C.P. Piquijaca, Distrito San Felipe, Provincia Jaén, Región Cajamarca", de acuerdo a la verificación técnica de campo se ha determinado la viabilidad de las mismas.
2. En ese sentido, cumple con los requisitos establecidos en el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídrico, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y lo establecido en el artículo 13 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, en ese sentido, se debe amparar la pretensión del administrado.
3. En ese contexto, el pedido de la administrada cumple con los requisitos señalados en el numeral 79.2 del artículo 79 del D.S. N° 001-2010-AG, modificado por el D.S.N° 023-2014-MINAGRI, debiéndose amparar la pretensión de acreditación de disponibilidad hídrica y autorización vía regularización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica mediante Informe Técnico N° 645-2024-ANA-AAA.M/EVS y el Informe Legal N° 753-2024-ANA-AAA.M-AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – ACREDITAR** la Disponibilidad hídrica de agua superficial con fines agrícolas del manantial "Agüita de Caña" para el proyecto: "Instalación del sistema de riego a la parcela El Higuero, C.P. Piquijaca, Distrito San Felipe, Provincia Jaén, Región

Cajamarca”, por un volumen anual de hasta 10 596,10 m<sup>3</sup> y un caudal de hasta 0,49 l/s, solicitada por el señor Oscar Torres Tineo, conforme el siguiente detalle:

### Cuadro N° 01: Características de la acreditación.

Nombre del Proyecto		“Instalación del sistema de riego a la parcela El Higuérón, C.P. Piquijaca, Distrito San Felipe, Provincia Jaén, Región Cajamarca”										
Fuente de agua							Ubicación Política		Ubicación Hidrográfica		Ubicación Administrativa	
Origen	Tipo	Nombre	Probable Punto de Captación			Volumen Anual hasta (m <sup>3</sup> )	C.P	Piquijaca	U.H.5	Cuenca Chamaya	ALA	Chinchipec Chamaya
			Coordenadas UTM WGS 84, zona 17 M									
			Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)		Dist.	San Felipe	U.H.6	Cuenca Huancabamba	AAA	Marañón
Superficial	Manantial	Agüita de caña	685 660	9 384 315	1 775	10 596,10	Prov.	Jaén	Uso proyectado			
							Dpto.	Cajamarca	Clase	Productivo	Tipo	Agrícola
Total						10 596,10						

### Cuadro N° 02: Disponibilidad hídrica.

FUENTE DE AGUA		ASIGNACION HÍDRICA MENSUAL (m <sup>3</sup> )												m <sup>3</sup> /año
TIPO	NOMBRE	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Manantial	Agüita de caña (l/s)	0,49	0,23	0,20	0,14	0,28	0,34	0,38	0,45	0,46	0,34	0,35	0,36	4,02
	Agüita de caña (m <sup>3</sup> )	1312,42	556,42	535,68	362,88	749,95	881,28	1017,79	1205,28	1192,32	910,66	907,20	964,22	10 596,10
	m <sup>3</sup>	1312,42	556,42	535,68	362,88	749,95	881,28	1017,79	1 205,28	1 192,32	910,66	907,20	964,22	10 596,10

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER** que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de **dos (02) años**. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR** a Oscar Torres Tineo, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial, para el desarrollo del proyecto “Instalación del sistema de riego a la parcela El Higuérón, C.P. Piquijaca, Distrito San Felipe, Provincia Jaén, Región Cajamarca”, La autorización comprende lo siguiente:

- Aprobación del plan de aprovechamiento:** Aprobar la disponibilidad hídrica de agua superficial y autorización para la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico con fines agrícolas del manantial Agüita de Caña ubicado en el C.P. Piquijaca, distrito San Felipe, provincia Jaén, con fines agrícolas para el proyecto: “Instalación del sistema de riego a la parcela El Higuérón, C.P. Piquijaca, distrito San Felipe, provincia Jaén, región Cajamarca”, por un volumen anual de hasta 10 596,10 m<sup>3</sup> y un caudal de hasta 0,49 l/s.
- Aprobación del sistema hidráulico:** Consiste en captación, línea de conducción, red de distribución.
- Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico consistente en:**
  - Captación. - La fuente de abastecimiento proviene de la fuente natural de agua denominada manantial Agüita de Caña, cuya captación es rustica, Está ubicada exactamente en las coordenadas UTM WGS84 Z17S, ESTE: 685653, NORTE: 9364316, H= 1776 msnm.
  - Línea de Conducción. - Comprende desde la captación hasta la línea de distribución, se realiza mediante manguera de polietileno de 1/2” de diámetro.

- Red de Distribución. - Las redes de distribución están compuestas por las líneas de manguera de polietileno, lo que permitirá una mejor eficiencia en su distribución.
- Aplicación del recurso hídrico. - Se realiza mediante un sistema de riego por aspersión, lo que facilita el riego uniforme y eficiencia de utilización del recurso hídrico.

**ARTÍCULO CUARTO. – ESTABLECER** que el plazo máximo de vigencia de la presente Autorización para la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico es de **dieciséis (16) días calendarios**. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de notificado el acto resolutivo.

**ARTÍCULO QUINTO. – PRECISAR** que la presente Resolución **NO autoriza el uso del recurso hídrico**, siendo para ello necesario efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

**ARTÍCULO SEXTO. – RECOMENDAR** al señor Oscar Torres Tineo, tomar las previsiones del caso para no alterar la cantidad y calidad del agua en las fuentes naturales, durante el proceso constructivo, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO SÉTIMO. – NOTIFICAR** la presente resolución directoral al señor Oscar Torres Tineo, al correo electrónico autorizado: *etsonpenalopez@gmail.com*, debiendo el administrado confirmar la recepción de la notificación en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**EDWIN CHALÁN GÁLVEZ**

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MARAÑÓN